

AVISO No. 459

19 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO FERNANDO ROJAS TOLOSA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3622 del 11 de Julio de 2023**

Persona a notificar: **DIEGO FERNANDO ROJAS TOLOSA**

Dirección de notificación: **URB. LA MARIELA MZ 3 CS 7**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 19 DE JULIO DE 2023

Señor (a):

DIEGO FERNANDO ROJAS TOLOSA

Dirección de notificación: **URB. LA MARIELA MZ 3 CS 7**

Matricula No. 95641

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 459 – OFICIO PQRDS 3622 del 11 de Julio de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 459** – OFICIO PQRDS 3622 del 11 de Julio de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 3622

Armenia, Quindío. 11 de Julio de 2023

Señor (a):

DIEGO FERNANDO ROJAS TOLOSA

MATRICULA: 95641

Armenia Q,

Asunto: Respuesta petición radicado 2023PQR123887

Cordial Saludo;

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO ROJAS TOLOSA**

1. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB LA MARIELA MZ 3 CS 7** identificado con **Matricula 95641**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$53.255)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matricula 95641**, se evidencia que el predio en los últimos periodos ha registrado la misma lectura (**839**), confirmando que el medidor se encontraba **FRENADO**, situación que impidió que se facturara acorde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio.
4. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **DIEGO FERNANDO ROJAS TOLOSA**, que la entidad se encontraba facturando bajo el concepto de PROMEDIO USUARIO FRENADO, toda vez que el medidor se encontraba **FRENADO. Matricula 95641**.
5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

6. Que para proceder a realizar descuentos y/o ajustes en las facturas por las cuales el usuario reclama, es necesario esperar que se tome la primera lectura certera al medidor nuevo instalado en el predio.
7. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o reliquidar la cuenta por la cual usted reclama correspondiente al predio identificado con **Matrícula 95641**, pues el consumo facturado fue el promedio que establece la entidad, ya que el medidor se encontraba FRENADO.
8. Que, se observa que ya se llevó a cabo la instalación del nuevo medidor para que la empresa pueda facturar los consumos reales del predio.
9. Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que "las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".
11. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP